

Año C  
Viernes  
10 de Abril de 2026

**BOCCE**  
**Nº6.607**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 271.- Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueban las bases y el concurso del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2026. **Pág.2001**
- 273.- Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se adoptan medidas para la prevención de incendios forestales, prohibiendo, con carácter general, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, a partir del día 15 de mayo de 2026 al 2 de noviembre de 2026. **Pág.2008**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 274.- OBIMASA.-Bases para la cobertura de 3 plazas de Experto en Medio Forestal y creación de Bolsa de Trabajo, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág.2011**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 270.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se acepta la renuncia planteada por Makarel Medioambiental S.L., en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.2020**
- 272.- Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto C-4 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. **Pág.2022**
- 275.- PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva correspondiente al 2º plazo (Diciembre 2025) de la convocatoria de subvenciones públicas tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a establecimientos afectados por el proyecto remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier. **Pág.2023**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**271.-Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el expediente de aprobación de las bases y concurso de elección del cartel de la feria 2026.**

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Desde esta Consejería se tiene previsto la celebración de elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2025, que tendrá lugar entre los días 1 al 8 de agosto de 2026.

Consta con un presupuesto de 1.200,00 € para los premios de las diferentes categorías del concurso.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 24/03/26 – número de operación 12026000017887.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se regirán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23 de junio de 2023 y publicado en BOCCE extraordinario número 42 de la misma fecha y modificaciones posteriores

**HE RESUELTO:**

Primero - Aprobar la celebración del concurso de elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales de Ceuta 2026.

Segundo - Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado.

Tercero - Publicar las bases del concurso 2025.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD

FECHA 01/04/2026

**BASES DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL OFICIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2026****Consejería de Educación, Cultura y Juventud  
Negociado de Festejos****1.- ENTIDAD ORGANIZADORA**

Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, Consejería de Educación, Cultura y Juventud (Negociado de Festejos).

**2.- OBJETO**

Es objeto del presente concurso la selección del Cartel Oficial para las Fiestas Patronales de Ceuta 2026, con diseño propio, original e inédito, propiciando la concurrencia, con las siguientes condiciones:

- El tema del cartel será libre, pero tendrá que significarse como un reclamo turístico para la ciudad, claramente inspirado en la Feria Ceutí recogiendo el espíritu del mismo.
- Se valorará positivamente la inclusión de algún elemento característico de la ciudad, la concepción del cartel como obra gráfica final y la inclusión de lenguajes artísticos contemporáneos.
- Se valorarán las obras que promuevan valores y conductas que consoliden la democracia, la libertad, la convivencia y la solidaridad. Conforme a la legislación vigente, se rechazarán todos los trabajos que atenten contra la dignidad de las personas o vulneren los valores y derechos reconocidos en la Constitución.
- La ejecución del cartel se realizará mediante técnica libre, teniendo en cuenta que la reproducción del cartel ganador se llevará a cabo en cuatricromía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes.
- Las obras en tres dimensiones se excluirán, al ser incompatibles con la impresión en dos dimensiones.

**3.- TIPO DE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO**

Podrán participar en el concurso las personas con capacidad de obrar, jurídicas o físicas, mayores de 18 años de edad cumplidos con anterioridad al inicio del plazo de inscripción.

La obra no podrá contener copias o plagios de las obras de otros artistas. Se entiende por plagio a los efectos de las presentes Bases: la copia de lo sustancial de una obra ajena, dándola como propia, copias fragmentos o ideas de un original ajeno, cuya igualdad o similitud sea comprobable, estén o no sujetos a derechos de autor.

En caso de detectar que la obra es un plagio, durante la selección del jurado o durante el proceso de votación, la obra será excluida directamente del concurso.

La obra presentada podrá haber sido realizada por uno o varios autores en conjunto, siendo solo posible la presentación de una única obra original e inédita, por autoría (bien sea en solitario, en tándem o equipo artístico) su incumplimiento dará lugar a la exclusión de todas las propuestas presentadas en el mismo autor/es.

**Tema, características técnicas, rotulación y lema:****A.- Tema:**

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: FIESTAS PATRONALES DE CEUTA.

Cada artista podrá presentar un total de dos obras, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo, y caso de que el diseñador utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

**B.- Características técnicas:**

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm o en pvc de 0,5 m de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u jpg.

**C.- Rotulación:**

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

**FIESTAS PATRONALES DE CEUTA, EN HONOR DE SANTA MARÍA DE ÁFRICA  
del 1 AL 8 de agosto de 2026.**

En todos los carteles constará además el siguiente texto:

*“Ciudad Autónoma de Ceuta” con el correspondiente **escudo de la Ciudad.***

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

La presentación de las obras se realizará bajo el lema que cada artista determine.

El lema deberá figurar en la trasera de la obra y en el exterior del sobre.

La identificación del concursante o concursantes figurará **solamente en el interior del sobre para garantizar el anonimato.** Si apareciera nombre, logotipo o cualquier signo distintivo en el exterior de embalaje, resguardos, supondrá una vulneración del anonimato y su exclusión inmediata del concurso.

La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad, mediante:

- Persona física (mayor de 18 años): fotocopia del DNI
- Persona jurídica: Escritura de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad y las modificaciones posteriores si la hubiere, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda. Fotocopia del CIF de la persona jurídica y DNI del representante de la entidad, en su caso, así como, documentos acreditativos de la representación (acuerdo de nombramiento o poder notarial), debidamente inscritos.
- Documentación acreditativa de solvencia técnica o profesional:
  - o Información del concursante (persona física o jurídica).
  - o Ficha técnica de la obra presentada.
  - o Explicación detallada del significado de la obra y fuentes de inspiración de la misma.
  - o Relación de trabajos realizados con anterioridad de similares características, si se hubieran realizado.
- El autor/a del cartel ganador deberá presentar, para el abono del correspondiente premio, certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y Servicios Tributarios de la Ciudad.
- También deberá presentar certificado de la cuenta corriente.

#### 4.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Serán motivos de exclusión:

- La remisión fuera de plazo.
- El incumplimiento de las normas de presentación y anonimato previstas en las bases.
- Ser incompatibles según los siguientes criterios: Miembros del jurado y personas con lazos familiares de primer grado de éstos, cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia, así como con aquellas con las que mantengan relaciones profesionales estables; y las sociedades participadas por cualquiera de estas personas.
- La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la proclamación del fallo del concurso.
- La inserción de inexactitudes y contradicciones en la leyenda.
- La falta de documentación para la adecuada valoración de la propuesta.
- Cualquier otro incumplimiento de aspectos recogidos en las bases.
- Otros motivos no recogidos en las bases que sean consensuados por el jurado.

#### 5.- JURADO

El jurado estará compuesto por:

Presidenta: La Consejera de Educación, Cultura, Juventud (Negociado de Festejos) o persona en quién delegue.

Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos.

Secretario:

- 1.- Actuará como secretario/a, la Oficial Mayor de la Ciudad o funcionario de la unidad administrativa de festejos.
- 2.- El Jurado se constituirá al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.
- 3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.
- 4.- El Jurado podrá declarar desierto el concurso en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiados.
- 5.- La decisión del Jurado será en todo caso inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.
- 6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta del premio que corresponda otorgar.
- 7.- La decisión del Jurado se hará pública, sin perjuicio de la correspondiente notificación al ganador/es del Concurso.

8.- Para su constitución, deliberación y fallo será necesaria la asistencia de la mitad de los vocales (incluido la presidencia) y la secretaria.

#### **6.- Selección previa. -**

- 1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.
- 2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

#### **7.- Trabajos premiados. -**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

#### **8.- Trabajos no premiados. -**

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

#### **9.- Publicidad. -**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

#### **10.- ABONO IMPORTE OBRA GANADORA**

- El premio será único.

- Al autor o autores del cartel ganador del concurso, se le abonará la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), a esta cantidad se le descontarán las retenciones legales correspondientes.

En caso de que la obra ganadora sea realizada por varios autores, el importe del premio se repartirá en partes iguales entre los creadores.

El importe se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el titular o titulares del cartel ganador que deberá darse de alta en la SEDE ELECTRONICA del Ayuntamiento de Ceuta (tesorería), para recibir el importe del premio, deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad y con los Impuestos locales (OAST).

Para el abono del premio será imprescindible que el autor asista al acto de presentación del cartel ganador, en la fecha que el Negociado de Festejos determine.

#### **PRESENTACIÓN**

El plazo de admisión de las obras se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE de la ciudad y **finalizará el día 2 de junio de 2026 a las 12 horas.**

#### **11.- PROPIEDAD DE LA OBRA**

El cartel premiado pasará a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y cualquier otra normativa de la Propiedad Intelectual que sea de aplicación.

Si se trata de una obra pictórica (realizada en pintura, grabado, fotografía, etc.) tratada posteriormente con edición digital, será entregada la obra original firmada y sin rotular, en caso de ser obra digital, copia impresa con alta calidad y firmada por el autor como obra única, no seriada.

El autor cede, por el hecho de participar en el concurso, los derechos de propiedad intelectual.

#### **12.- CONFIDENCIALIDAD**

Los invitados a participar se comprometen a guardar secreto profesional sobre cualquier dato que pueda manejarse, cualquiera que sea el soporte en que se encuentre el mismo, así como cualquier información, oral o escrita, a la que se tenga acceso o se venga en conocimiento. Dicha obligación se mantendrá durante toda la vigencia del proceso y aun después de finalizado el mismo por cualquier causa.

Los concursantes deberán adoptar las medidas oportunas para guardar la confidencialidad frente a terceros de los datos a los que tengan o puedan tener acceso como consecuencia de la realización de las actividades necesarias para la preparación de los trabajos.

Asimismo, los concursantes deberán guardar secreto con respecto al fallo del Jurado hasta el momento en que el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta lo haga público.

### 13.- GARANTÍAS

Los concursantes participantes garantizan al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

1.- Que las propuestas presentadas son originales del concursante o que tienen la libre disposición y/o autorización de cuantas ideas, imágenes, fotografías o cualquier otro elemento incorporen en su obra.

2.- Los participantes serán los únicos responsables por una eventual infracción de cualesquiera derechos de terceros, quedando la organización del concurso exenta de responsabilidad en este sentido.

3.- Que la información suministrada no contiene información confidencial o secretos de los participantes y/o de terceros.

4.- Que el Ayuntamiento no será responsable por ningún daño, pérdida, coste, perjuicio, reclamaciones, etc., en que las personas y/o entidades pudieran incurrir o pudieran sufrir a resultas de la presentación de sus propuestas.

5.- En caso de que aparecieran personas reconocibles, el autor del cartel deberá presentar la autorización, bien de la persona o de sus herederos.

### 14.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Los participantes en el concurso garantizan que individualmente son los creadores originales de las propuestas o ideas presentadas, y que ninguna infringe ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros o susceptible de serlo, ni tiene gravamen o carga de ninguna clase, responsabilizándose expresamente de cualquier reclamación que pudiera efectuarse a tal efecto contra el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

La titularidad de cualquier derecho de Propiedad Industrial e Intelectual asociado a la propuesta ganadora corresponderá, por tiempo ilimitado, en todos los países y lenguas del mundo, al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta. En consecuencia, podrá libremente explotar y usar total o parcialmente la propuesta o idea conforme a lo expuesto en el párrafo anterior y, además, podrá reproducirla, transformarla o comunicarla, total o parcialmente de cualquier forma existente o futura bien por el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta ostente la referida titularidad en los términos y condiciones anteriormente citados. La cesión anterior se entiende realizada en todo caso con carácter gratuito. En ningún caso, el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta asume compromiso alguno ni tendrá la obligación de explotar o utilizar la propuesta o idea que haya sido declarada ganadora en el concurso. Sin perjuicio de lo anterior, el autor mantendrá el derecho moral sobre su propuesta y podrá hacer uso de ella en ámbitos docentes y curriculares (según arts. 14 y 18 de I RD Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Industrial).

Los miembros del jurado y quien ejerza las funciones encomendadas a la Secretaría, podrán tener acceso a dicha información en la medida que sea necesario para el desempeño de sus funciones, en los términos recogidos en las presentes bases.

Una vez finalizado el concurso, los autores de las obras no premiadas contarán con un plazo de treinta días naturales, desde el día siguiente a la finalización del concurso una vez se haya hecho público el fallo del jurado para retirar los carteles no premiados. Los carteles recibidos por correo serán devueltos a su autor, si así lo solicita, por mensajería a portes debidos. Los carteles originales no retirados, después de los treinta días naturales de finalización del concurso, quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

El Ayuntamiento de Ceuta pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo, no se responsabilizará de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos o exposición.

### 15.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los participantes:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Ceuta.
- Finalidad de uso: Gestión de participantes en el CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DEL CARTEL OFICIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2026 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEUTA.
- La participación en el concurso es, libre y voluntaria. El tratamiento de los datos personales de los participantes es necesario para la ejecución de las condiciones y términos reguladores del concurso en el que ud., participa.
- Categoría de los interesados: Participantes; representantes legales.

- Datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); imagen.
- Destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.
- Publicación y difusión: Con el objeto de informar o promocionar, con carácter institucional e interés público, el concurso y/o el carnaval, los datos identificativos y, en su caso, fotografía individual o grupal, de los premiados y en su caso, de otros participantes, podrán ser objeto de difusión pública, en los soportes o medios, físicos o electrónicos, utilizados por el Ayuntamiento, así como, en su caso, a través de medios de comunicación social.
- Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos de los premiados podrán conservarse a efectos del archivo histórico.
- Ejercicio de derechos: Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito por registro de entrada del Ayuntamiento. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el delegado de Protección de Datos.

## **16.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Los concursantes se comprometen a aceptar tanto las bases como los acuerdos y el fallo final, que será inapelable.

## **273.-DECRETO del consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 6 de abril de 2026, por el que se adoptan medidas para la prevención de los incendios forestales.**

El consejero de Fomento y Medio Ambiente en Decreto de fecha 3.12.1997 (BOCCE n. 3714, de 11.12.1997) dispuso la regulación de determinadas actividades en los montes de la ciudad, entre ellas, la prohibición de hacer fuego.

Mediante resolución esta consejería n. 2025/13119 (expediente 2025/60615) se aprueba plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales correspondiente a 2026 (BOCCE n. 6574, de 16.12.2025).

Los Servicios Técnicos de OBIMASA, con fecha 31.3.2026 emiten informe número 98/26 en el que aconsejan y proponen la adopción de determinadas medidas restrictivas del uso del fuego tendentes a la prevención de incendios forestales en el período comprendido entre el 15.5.2026 y el 1.11.2026, **ambos inclusive**, pudiéndose ampliar de acuerdo con las condiciones climatológicas.

El artículo 43 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 280, de 22.11.2003, en adelante LM) dispone que corresponde a las Administraciones Públicas la responsabilidad de la organización de la defensa contra los incendios forestales, debiendo adoptar entre otras, medidas conducentes a la prevención de los incendios forestales, cualquiera que sea la titularidad de los montes.

El artículo 44.3 de la LM, establece que las Comunidades Autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.6 de la LM ante un riesgo de nivel muy alto o extremo, se deberá aplicar inmediatamente las prohibiciones y limitación de circulación u accesos establecidos en los planes de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, y en todo caso las medidas enumeradas en los subapartados a) a f).

Toda resolución administrativa ejecutiva en materia de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales de las comunidades autónomas... deberá ser objeto de publicación oficial (artículo 48.7 LM).

La referencia que se hace en el texto de la Ley de Montes, a las comunidades autónomas se extenderá que incluye entre otras a la Ciudad de Ceuta (Disposición Adicional Sexta de la LM).

El artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (BOE n. 85, de 9.4.2022) establece con carácter general la prohibición de la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola. No obstante, de acuerdo con la letra C de la parte 2 del anexo III y con el considerando 22, ambos de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, las pequeñas y las micro explotaciones agrarias quedan dispensadas de esta regulación.

No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y como aplicación de la excepción del artículo 3.2.e), solo podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (BOE n. 62, de 14.3.1995), establece en su artículo 21.1.6.<sup>a</sup> que corresponde a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de montes y aprovechamientos forestales, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de prevención y lucha contra incendios forestales, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE n. 13, de 15.1.1997).

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias*.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8.7.2025 (BOCCE Extraordinario n. 27, de 9.7.2025), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO. Prohibir con carácter general a partir del día 15 de mayo de 2026 hasta el 1 de noviembre de 2026, ambos inclusive, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, *hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos, y en particular:***

- a) La quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, sólo se permitirá previa autorización del órgano competente, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivándose adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.
- b) La quema de rastrojos y residuos vegetales de cualquier tipo incluidos los procedentes de desbroce y podas.
- c) Hacer fogatas, hogueras y barbacoas, cualquiera que sea su fin, inclusive en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada).
- d) La eliminación de cualquier tipo de residuo mediante quema al aire libre.
- e) Arrojar o depositar en terrenos al aire libre materiales en ignición, como fósforos, puntas de cigarrillos o cigarrillos, cerillas, colillas, restos de carbón, brasas o cenizas.
- f) Arrojar fuera de los contenedores habilitados residuos que, con el paso del tiempo u otras circunstancias, puedan provocar combustión o facilitar ésta, tales como vidrios, botellas, papeles, plásticos, materias orgánicas y otros elementos similares.
- g) La introducción y uso de material pirotécnico: lanzar cohetes, bengalas, fuegos artificiales en el monte.
- h) Utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas (sopletes, aparatos de corte de metales o soldadura).
- i) Uso de fuego para los ahumadores de apicultura.
- j) Restringir las actividades de desbroce con moto desbrozadora en márgenes de caminos y pistas forestales a los días que el nivel de riesgo de incendio forestal previsto no sea EXTREMO según parte facilitado a diario durante la campaña de incendios por la AEMET, a través de Protección Civil.
- k) La instalación de lugares y actividades de ocio nocturno en el monte por el riesgo que implican.

SEGUNDO. Prohibir el acceso y circulación, tanto de personas como de todo tipo de vehículo, a las pistas forestales incluidas en el espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC-ZEPA de Calamocarro-Benzú (código NUT ES6310001) desde la puesta hasta la salida del sol, exceptuando a las personas y vehículos por motivos de residencia o trabajo, durante el período de prohibición.

TERCERO. El período de prohibición podrá ampliarse, atendidas las condiciones climatológicas.

CUARTO. Concluido el período de prohibiciones generales consideradas, y **a partir del día 2 de noviembre de 2026, únicamente podrá encenderse fuego** para preparar comida en zonas habilitadas para ello (áreas recreativas y de acampada) y siempre en los equipamientos instalados en dichas zonas al efecto o en barbacoas portátiles.

En todo caso, no podrá abandonarse la fogata o las brasas hasta que estén totalmente apagados los rescoldos.

De igual forma, fuera del período de prohibiciones generales (a partir del día 2 de noviembre) el empleo de fuego en la ejecución de operaciones culturales o trabajos silvícolas (quema de residuos forestales, restos agrícolas y análogos), tanto en terrenos forestales como no, requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente, que fijará las fechas y condiciones en las que se ejecutarán las quemas.

QUINTO. No obstante, lo anterior y con carácter excepcional, se autoriza, a la Administración General del Estado, la destrucción por incineración de drogas y sustancias psicotrópicas en el Campo de Tiro de la Lastra, en el supuesto de que fuere necesario durante el período de prohibición.

SEXTO. Queda excepcionadas de la prohibición general a la que alude la parte dispositiva Primera de esta Resolución relativa a la destrucción mediante quema controlada de restos procedente de las operaciones de saneamiento y poda terapéutica, corta y erradicación de ejemplares de palmera (especies de la familia Arecaceae) afectadas por el agente nocivo curculiónido ferruginoso de las palmeras o picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), efectuadas en virtud de lo establecido en la Orden por la que se declara la existencia de la Plaga de las palmeras producida por el agente nocivo *Rhynchophorus ferrugineus* o curculiónido ferruginoso de las palmeras en la Ciudad Autónoma de Ceuta y se califica de utilidad pública la lucha contra el mismo, aprobada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (BOCCE Extraordinario n. 6, de 30.10.2009). Tales quemas controladas se efectuarán exclusivamente en el lugar habilitado al caso (antiguo campamento de Calamocarro, parcela

número 127 del Campo Exterior), por parte del personal designado por esta Consejería para tales trabajos, y guardando estricta observancia de las normas preventivas y de seguridad al efecto.

SÉPTIMO. El régimen sancionador será el previsto en el artículo 48.8. de la LM, esto es, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones del Código Penal en esta materia, las infracciones de las prohibiciones contenidas en la presente resolución se considerarán en todo caso infracciones graves y sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.b) de la LM.

En el caso de que los hechos constitutivos de la infracción hayan causado al monte daños cuyo plazo de reparación o restauración sea superior a seis meses, se considerarán muy graves y sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.c) de la LM.

OCTAVO. Dar traslado de esta resolución:

- a) Servicios de Extinción de Incendios de la Ciudad de Ceuta.
- b) Policía Local.
- c) Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.
- d) Servicio Emergencias 112.
- e) OBIMASA.
- f) Policía Nacional.
- g) Comandancia General de Ceuta.
- h) Guardia Civil.
- i) Equipo Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil.
- j) Gabinete de Prensa de la Ciudad de Ceuta.

NOVENO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015; en adelante LPACAP) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la LPACAP dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 de la LPACAP, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE n. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS  
Y VIVIVENDA

FECHA 06/04/2026

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**274.-Anuncio por el que se publican las Bases que han de regir el proceso para la cobertura de tres plazas de experto en medio forestal y creación de bolsa de trabajo para OBIMASA mediante el sistema de concurso-oposición conforme al acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad celebrado con fecha de 1 de Abril de 2026.**

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS  
Y VIVIENDA

FECHA 07/04/2026

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE EXPERTO EN MEDIO FORESTAL Y CREACION DE BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

#### **1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir TRES PLAZAS DE EXPERTO EN MEDIO FORESTAL con carácter indefinido y creación de Bolsa de Trabajo; vacantes en la plantilla de la empresa y encuadrada en el grupo C1.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

#### **2. Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

##### **2.1 Pruebas Selectivas:**

a) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen con carácter eliminatorio:

PRUEBA TEORICA: Consistirá en una prueba tipo test de 60 preguntas, en relación al puesto de trabajo a realizar y recogidas en el ANEXO I TEMARIO.

PRUEBA PRACTICA: Se realizará una prueba práctica que versará sobre conocimientos, montaje, desmontaje y mantenimiento de herramientas y maquinaria relacionada con el puesto de trabajo.

b) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será posterior a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes junto con la solicitud para participar en las pruebas selectivas. (anexo II)

#### **3. Condiciones de los aspirantes.**

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.

c) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento mediante declaración jurada.

d) Acreditar, en el momento de la solicitud, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, o autorizar su consulta por medios electrónicos.

e) Estar en posesión del título EXIGIDO SEGÚN CATEGORÍA. (Bachiller superior o equivalente)

f) Estar en posesión del carnet de conducir B o superior por necesidades del servicio.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación

equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Estar en posesión de diploma o titulación en el manejo de desbrozadora y motosierra que habilite para la utilización de las mismas.

3.2 Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de OBIMASA. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA e irán acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se opta.
- Fotocopia del carnet de conducir clase B o superior.
- Fotocopia de diploma o titulación en el manejo de desbrozadora y motosierra.
- Fotocopia de la Titulación exigida según categoría (bachiller superior o equivalente)
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- Fotocopias de los cursos de formación académica y certificados que justifiquen la experiencia profesional (contratos de trabajo, certificados de empresa y vida laboral), con arreglo al baremo establecido en la base 8.2 A, 8.2 B.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

4.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la empresa OBIMASA o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP.

#### 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, página WEB de OBIMASA y en el BOCCE se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, página WEB de OBIMASA y en el BOCCE.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la realización de la primera prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AP, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de Categoría o Titulación, igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Presidente del Consejo de administración de OBIMASA. o persona en quien delegue por resolución dictada a tal efecto.

Secretario: un trabajador de OBIMASA. designado por el Presidente del Consejo de administración de OBIMASA que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Cuatro vocales trabajadores de OBIMASA., que cumplan con la Categoría o Titulación exigida y consensuado con el Comité de Empresa.

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado al comité de empresa, con voz, pero sin voto.

Cuando los miembros del Tribunal no puedan ser cubiertos por personal de OBIMASA, se completará con personal externo consensuado por el Comité de empresa.

6.3. Los miembros del Tribunal nombrados que sean colaboradores o asesores de quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria quedarán excluidos.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. Los miembros del Tribunal que asistan a las sesiones convocadas, serán compensados según acuerdo de la parte empresarial y la parte social.

6.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo siguiente:

### Presidente/a.

1. Corresponde al Presidente:

a) Ostentar la representación del órgano. b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas. d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, excepto si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el número 2 del artículo 22, en que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas. e) Asegurar el cumplimiento de las leyes. f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes. Esta norma no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el número 2 del artículo 22 en que el régimen de sustitución del Presidente debe estar específicamente regulado en cada caso, o establecido expresamente por acuerdo del Pleno del órgano colegiado.

### Miembros.

1. En cada órgano colegiado corresponde a sus miembros: a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. b) Participar en los debates de las sesiones. c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes, por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados. d) Formular ruegos y preguntas. e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.

Cuando se trate de órganos colegiados a los que se refiere el número 2 del artículo 22, las organizaciones representativas de intereses sociales podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respecto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

#### **Secretario/a.**

1. El Tribunal tendrá un Secretario que será un miembro de la propia empresa.
2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán según lo dispuesto en las normas específicas de cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.
3. Corresponde al Secretario del Tribunal:
  - a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto
  - b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo
  - c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
  - d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
  - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
  - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

#### **Convocatorias y sesiones.**

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

El Presidente podrá considerar válidamente constituido el Tribunal, a efectos de celebración de sesión, si están presentes la mitad más uno de los miembros que componen al órgano de decisión.

2. El Tribunal podrá establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del tribunal para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

#### **Actas.**

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Tribunal, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del Tribunal voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para las pruebas de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarla, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de OBIMASA, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 72 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, habrá de comunicárselo al Presidente del tribunal que, a su vez el Presidente del consejo de administración y Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

### 8.1 FASE DE OPOSICION.

#### Prueba Teórica:

Tendrá carácter eliminatorio. Se realizará una prueba teórica consistente en un cuestionario con 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas posibles siendo sólo, una correcta. Las preguntas se formularán de acuerdo a los temas de la especialidad presentada y recogidas en el ANEXO I. TEMARIO. Se calificará de 0 a 60 puntos.

Las respuestas correctas tendrán el valor de 1 punto, descontando 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta; las preguntas no contestadas tendrán valor 0, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superar la prueba. La duración máxima para la realización de la prueba será de 90 minutos.

Una vez corregida por el Tribunal se publicará la lista provisional de aspirantes que han superado la prueba en el tablón de anuncios de OBIMASA y página WEB de OBIMASA, indicando un plazo de 10 días naturales para poder realizar reclamaciones si las hubiere, éstas se realizarán en documento facilitado por OBIMASA a tal efecto.

Terminado el plazo de reclamación se publicará la lista definitiva de los aspirantes que han superado la primera prueba, indicando la fecha y lugar, para la realización de la prueba práctica.

#### Prueba Práctica:

Tendrá carácter eliminatorio. Se realizará una prueba práctica que versará sobre el conocimiento, montaje, desmontaje y mantenimiento de herramientas y maquinaria relacionada con el puesto de trabajo.

La prueba será realizada en un tiempo máximo de 20 minutos, siendo descalificado el candidato que supere dicho tiempo en la ejecución de la prueba.

Al candidato se le proveerá de la maquinaria, herramientas y piezas necesarias para la correcta ejecución de la prueba, así como los EPIS correspondientes.

La prueba práctica será baremada con un máximo de 20 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por el Tribunal a cada uno de los aspirantes será de 0 a 20. Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

Una vez corregida por el Tribunal se publicará la lista provisional de aspirantes que han superado la prueba en el tablón de anuncios de OBIMASA y página WEB de OBIMASA, indicando un plazo de 10 días naturales para poder realizar reclamaciones si las hubiere, éstas se realizarán en documento facilitado por OBIMASA a tal efecto.

Terminado el plazo de reclamación se publicará la lista definitiva de los aspirantes que han superado la Fase de Oposición.

8.2 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será posterior a la misma. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición en la publicación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, página WEB y en el BOCCE., con arreglo al siguiente baremo:

A.-) EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 10 puntos. Por los servicios prestados como EXPERTO EN MEDIO FORESTAL o similar, se otorgarán 2 puntos por cada año, hasta un máximo de 10 puntos.

B.-) FORMACION ACADEMICA: hasta un máximo de 10 puntos. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 50 o más horas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 50 horas de formación o perfeccionamiento hasta un máximo de 10 puntos.

8.3 Los requisitos establecidos en la FASE DE CONCURSO deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez baremado por el Tribunal se publicará la lista provisional de aspirantes que han superado la prueba en el tablón de anuncios de OBIMASA y página WEB de OBIMASA, indicando un plazo de 10 días naturales para poder realizar reclamaciones si las hubiere, éstas se realizarán en documento facilitado por OBIMASA a tal efecto.

Terminado el plazo de reclamación se publicará la lista definitiva de los aspirantes que han superado las fases de Oposición y Concurso.

### **La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.**

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.2 B y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.2 A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de OBIMASA. Página WEB y BOCCE, así como la puntuación final.

### **9. Listas de aprobados.**

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de OBIMASA, página WEB y en el BOCCE la relación definitiva de aspirantes con el detalle de la puntuación obtenida en cada fase del proceso, indicación de sus DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado de mayor a menor. Los 3 aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación serán propuestos para cubrir las plazas vacantes. Conformarán la Bolsa de Trabajo los 5 siguientes aspirantes, que hayan obtenido 50 o más puntos, y se regirá conforme a los recogido en la cláusula 12.

Esta relación será elevada al Presidente del Consejo de Administración para con la consiguiente resolución del mismo sea publicada en el tablón de anuncios de OBIMASA, página WEB y en el BOCCE.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **10. Presentación de Documentos.**

10.1. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir toda la documentación original necesaria para acreditar la veracidad de los mismos en un plazo de 10 días naturales desde su solicitud.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en las bases 3 y 4, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.4. Una vez finalizado el proceso y publicada la relación definitiva de aprobados, todos los aspirantes que no han superado el proceso podrán retirar de las oficinas de OBIMASA la documentación que entregaron junto a su la solicitud en el plazo de 20 días naturales.

### **11. Nombramiento.**

Por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA., se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados con mayor puntuación como EXPERTO EN MEDIO FORESTAL mediante resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de OBIMASA y en el BOCCE.

### **12. Creación y gestión de la Bosa de Trabajo**

12.1 La creación de esta Bolsa de Trabajo tiene como objetivo la contratación, con carácter excepcional, para cubrir necesidades de personal urgentes e inaplazables, que tenga carácter temporal, del personal con categoría de "EXPERTO EN MEDIO FORESTAL",

a través de la valoración de méritos cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

12.2 Los siguientes 5 aspirantes que hayan obtenido 50 o más puntos conformaran la Bolsa de Trabajo que será ordenada de mayor a menor puntuación.

12.3 La gestión de las relaciones de candidatos se llevará a cabo por OBIMASA, dando cuenta al Comité de Empresa de cada actuación que se realice.

El llamamiento de los seleccionados, cuando se autorice la contratación de personal de carácter temporal y exista vacante para ellos, se realizará por riguroso orden de relación de candidatos y conforme a los siguientes puntos:

- a. La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido llamado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo.
- b. OBIMASA procederá al llamamiento telefónico del aspirante seleccionado, comenzando por aquel que se halle situado en primer lugar de la relación de candidatos de la Bolsa, citándole en el plazo, que estime conveniente, a tenor de la urgencia para la cobertura de la plaza. Además, para intentar salvar aquellas situaciones en que no sea posible contactar por vía telefónica con el aspirante, también se le notificará por correo electrónico y se procederá a publicar en la página web de la sociedad el llamamiento efectuado.  
En el supuesto de que el llamado no se presente en el plazo de dos días desde que haya sido convocado por teléfono, e-mail o página web y hayan resultado las gestiones infructuosas, se le remitirá notificación desde OBIMASA, convocándole a comparecer en las instalaciones de la empresa en el plazo máximo de dos días desde la emisión del mismo.
- c. Si el llamado no se persona en las instalaciones de la empresa, habiendo sido citado en la forma prevista en los apartados anteriores, se citará al siguiente que le corresponda en la relación de candidatos, siguiendo el procedimiento establecido en los apartados anteriores y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza autorizada.
- d. Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan al llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento. No obstante, serán llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.
- e. Se mantiene su turno de las correspondientes bolsas de Trabajo a quienes no puedan aceptar las ofertas de ocupar temporalmente una plaza porque concurran en los mismos alguna de las siguientes circunstancias:
  - Periodo de embarazo o el correspondiente a la maternidad o situaciones asimiladas.
  - Enfermedad del aspirante.
  - Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
  - Mantener una relación de empleo de carácter temporal en OBIMASA.
  -

#### 12.4- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una **vigencia de dos años** desde la publicación de las listas de candidatos, o aquel otro plazo o fecha que se determine en el acuerdo con el Comité de Empresa, una vez ratificado por el Consejo de Administración.

#### 12.5.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

La modalidad de contrato de duración determinada aplicable será la que mejor se ajuste, desde un punto de vista legal, a la situación concreta que haga necesaria la contratación. Previamente a la formalización del contrato el Comité de Empresa será informado a través de sus representantes de la modalidad elegida. Se regirá, en todo caso, por la legislación vigente en materia de contratos.

#### 12.6.-EXCLUSIÓN DE LOS CANDIDATOS

Serán excluidos de la relación de candidatos los que no hayan superado el período de prueba en la misma categoría profesional, en otra contratación anterior, y los que carezcan de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos, así como aquellos otros que por anomalías el Comité de Selección decida su exclusión en la Bolsa. La exclusión de la relación será notificada al interesado por el Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA a propuesta del Comité.

#### 13. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

#### 14. RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Tablón de Anuncios de OBIMASA, S.AU., respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

**ANEXO I. TEMARIO**

1. MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA: NORMATIVA BÁSICA.
2. VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
3. TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS.
4. REPOBLACIÓN FORESTAL.
5. PROCESOS DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS NATURALES.
6. VIVERISMO DE PLANTA FORESTAL AUTÓCTONA.
7. FLORA DE CEUTA: RECONOCIMIENTO DE ESPECIES VEGETALES.
8. FAUNA DE CEUTA: RECONOCIMIENTO DE ESPECIES ANIMALES.
9. MANIPULACIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS EN TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS.  
LA MOTOSIERRA Y MOTO DESBROZADORA.
10. PRIMEROS AUXILIOS EN EL MEDIO NATURAL.
11. TOPOGRAFÍA Y TOPONIMIA DE CEUTA.
12. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978
13. ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA C.A. DE CEUTA
14. LEY 7/2023, DE 28 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES.
15. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN
16. LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.
17. LEY 31/1995 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
18. EL CONVENIO COLECTIVO DE OBIMASA 2022-2026.
19. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS OBIMASA
20. REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO OBIMASA

**ANEXO II.-AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA**

D/Dña....., mayor de edad, con D.N.I....., y domicilio en Ceuta, calle ....., número ....., piso ....., teléfono ....., correo electrónico..... por medio del presente, comparece y, como mejor proceda.

**EXPONE**

1.- Que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso- oposición de TRES PLAZAS de EXPERTO FORESTAL vacante en la plantilla de personal de OBIMASA., y bolsa de trabajo publicadas en el Tablón de anuncios con fecha ....., así como del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Que quien suscribe cumple los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas, y solicito se valoren en la fase de concurso los siguientes méritos, a cuyos efectos apporto documentos acreditativos

Se constatan en el expediente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se opta.
- Fotocopia del carné de conducir clase B o superior.
- Fotocopia de diploma o titulación en el manejo de desbrozadora y motosierra.
- Fotocopia de la titulación exigida (bachiller superior o similar)
- Certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos
- Fotocopias de los cursos de formación académica y certificados que justifiquen la experiencia profesional (contratos de trabajo, certificados de empresa y vida laboral), con arreglo al baremo establecido en la base 8.2 A, 8.2 B.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, indicados en el apartado 2, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... de 202.....

Firma

ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**270.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se acepta la renuncia planteada por MAKEREL MEDIOAMBIENTAL SL, en el marco del Programa MOVES III - 2025, y se procede al cierre y archivo definitivo del expediente.**

La entidad MAKEREL MEDIOAMBIENTAL SL, mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2026, hace constar la renuncia expresa de la ayuda solicitada en el marco del Programa MOVES III – 2025, registrada el 31/12/2025, número de anotación registral 2025/97763.

El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: *“Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en el que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”*.

Así mismo, artículo 94.1, 3 y 4 de la misma Ley establece:

- 94.1. *“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”*.
- 94.3. *“Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable”*.
- 94.4. *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*.

Consta en el expediente informe técnico emitido por el órgano instructor, de fecha 19/03/2026 mediante el que se propone aceptar de plano el desistimiento, y proceder al cierre y archivo definitivo del expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada *“(…) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (…)”*.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE n° 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE n° 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

Atendiendo al procedimiento previsto en las bases reguladoras del Programa MOVES III – 2025, en el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio) **HE RESUELTO:**



**PRIMERO:** Aceptar la renuncia expresada por Makerel Medioambiental SL (CIF B51013134), mediante escrito al efecto registrado el 19/03/2026, a continuar con los trámites administrativos iniciados para solicitar subvención en el marco del Programa MOVES III -2025.

**SEGUNDO:** Proceder al cierre y archivo definitivo del expediente.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS  
Y VIVIENDA

FECHA 31/03/2026

**272.-Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la renuncia del puesto n.º C-4 del Mercado Central.**

Por Decreto del Consejero de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Nicola Cecchi Bisoni, con fecha 2 de Octubre de 2023, se acepta la renuncia del puesto C-4 del Mercado Central.

D. ABSELAM ABDERRAZAK , con D.N.I. 4\*.08\*.67\* H, titular del puesto C-4 del Mercado Central presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados el día 29-09-2023, dejándolo libre de enseres y la entrega de llaves del puesto.

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que:

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO N.º 42) y modificaciones ulteriores conforme al nombramiento de D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, como Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, se atribuye el ejercicio de la competencia en materia de Mercados, por lo que en su virtud **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Acéptese la renuncia formulada por D. ABDESELAM ABDERRAZAK con D.N.I. 4\*.08\*.67\* H, titular del puesto N.º C-4, del Mercado Central.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Quedando el mismo vacante.

Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 09/02/2026

**275.-Dar publicidad a la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PLAZO DE SOLICITUDES (DICIEMBRE 2025) DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS TRAMITADAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA AVENIDA TENIENTE CORONEL GAUTIER**

La presente propuesta se formula en el marco de la convocatoria de subvenciones destinadas a establecimientos afectados por la ejecución del proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier. Esta iniciativa tiene como objetivo mitigar los efectos adversos que las obras públicas de larga duración generan sobre la actividad económica de las empresas ubicadas en la zona afectada, especialmente en términos de pérdida de ingresos y empleo.

La finalidad de esta medida es contribuir al mantenimiento del tejido empresarial y del empleo local, en consonancia con los principios de interés general y cohesión social. La convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Asimismo, se garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el logro de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LGS. La gestión del procedimiento se ajusta, además, a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Consta en el expediente acuerdo del Consejo de Gobierno de la ciudad de Ceuta, de fecha 09/09/2025, mediante el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa denominado “Subvenciones destinadas a establecimientos afectados por el proyecto de remodelación de la Avenida Teniente Coronel Gautier”, con cargo al presupuesto de PROCESA, consignado en la partida “Estado de Gastos e Ingresos” correspondiente a la anualidad 2025, por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €).”

La convocatoria fue publicada en el BOCCE número 6548, de 16/09/2025) y se configura como una convocatoria única, estructurada en cuatro (4) plazos para la presentación de solicitudes: septiembre 2025; diciembre 2025; marzo 2026 y junio de 2026. El presupuesto asignado se distribuye entre dichos plazos de la siguiente forma:

Plazo de presentación	Presupuesto
1.- Hasta fin de septiembre de 2025	300.000 €
2.- Hasta fin de diciembre de 2025	100.000 €
3.- Hasta fin de marzo de 2026	50.000 €
4.- Hasta fin de junio de 2026	50.000 €

Finalizado el primer plazo (septiembre 2025) se genera un excedente presupuestario por importe de 223.200 € que, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la convocatoria, se incorpora íntegramente al segundo plazo (diciembre 2025), elevándose el crédito disponible para este último a 323.200 €

Concluido el segundo plazo de presentación de solicitudes establecido, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones es el de concurrencia competitiva, lo que implica la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre ellas, conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria. La adjudicación se realiza dentro del límite de crédito disponible, priorizando aquellas solicitudes que hubieren obtenido mayor puntuación según dichos criterios. No obstante, a juicio del técnico instructor, concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras para exceptuar la exigencia de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, al verificarse la existencia de crédito suficiente. Esta excepción se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).

De conformidad con la base 15 de las bases reguladoras y en el artículo 22 de la LGS, los proyectos han sido evaluados por el Comité Técnico de Evaluación (CTE), que en sesión celebrada el 02/03/2026, ha verificado la documentación obrante en los respectivos expedientes y ha procedido a valorar las solicitudes. En este sentido, el CTE también considera aplicable lo previsto en el art 55 del RGLS, al constatar que el crédito consignado en la convocatoria resulta suficiente para atender todas las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos. Por tanto, no se ha considerado necesario aplicar los criterios de valoración recogidos en la base 6 para establecer un orden de prelación.

Los acuerdos alcanzados en el CTE constituyen la base de la propuesta de resolución provisional (PRP) emitida por el órgano instructor, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE 6598, de 10 de marzo de 2025.

Agotado el plazo de alegaciones legalmente habilitado, se han recibido las siguientes:

- D FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ (Expte. 4177/2025) formula alegaciones a la PRP manifestando haber procedido a la subsanación íntegra del expediente, de conformidad con el requerimiento efectuado por el órgano instructor, considerando que, una vez incorporada la documentación aportada, reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.
- D<sup>a</sup> SOHORA ABDESELAM AMIN (Expte. 4200/2025) formula alegaciones a la PRP manifestando haber procedido a la subsanación íntegra del expediente, de conformidad con el requerimiento efectuado por el órgano instructor, considerando que, una vez incorporada la documentación aportada, reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.
- D. NDIDIR AHMED (Expte. 4159/2025) formula alegaciones a la PRP manifestando haber procedido a la subsanación íntegra del expediente, de conformidad con el requerimiento efectuado por el órgano instructor, considerando que, una vez incorporada la documentación aportada, reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.
- D ALI ABGAR ALLAL (Expte 4099/2025) formula alegaciones al constar en la PRP como beneficiario correspondiente al primer plazo de la convocatoria (SEPT 2025), circunstancia que considera incorrecta. En consecuencia, solicita la concesión de subvención correspondiente a la totalidad del período de obras transcurrido, comprendido entre mayo y noviembre de 2025.
- D MOHAMED REDA EL HICHOU ABDELKADER (Expte 4128/2025) formula alegaciones al constar en la PRP como beneficiario correspondiente al primer plazo de la convocatoria (SEPT 2025), circunstancia que considera incorrecta. En consecuencia, solicita la concesión de subvención correspondiente a la totalidad del período de obras transcurrido, comprendido entre mayo y noviembre de 2025.
- D. HAJJAJ EL BIARI ABDELILAH (Expte 4232/2025), formula alegaciones manifestando que se encuentra en tramitación administrativa la obtención de la licencia de apertura de establecimiento afectado, mediante el procedimiento de Declaración Responsable lo que, conforme a la normativa aplicable, le habilita para el ejercicio de la actividad desde el momento de su presentación, por lo que considera cumplir con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y que, por tanto, le asiste el derecho al acceso a la subvención solicitada.
- D<sup>a</sup> NORA MEHAN ENFEDAL (Expte 4225/2025), formula alegaciones frente a la Propuesta de Resolución Provisional (PRP), en la que se deniega la subvención por constar su alta en el IAE de fecha 08/11/2025, no incluida en el período subvencionable previsto en las Bases Reguladoras, al producirse un desfase de ocho días. La interesada manifiesta que dispone de contrato de arrendamiento de local de negocio formalizado el 08/11/2024, coincidente con el inicio de las obras de reforma del establecimiento, con una inversión acreditada de 60.000 €, señalando que la ejecución de dichas obras motivó el retraso en la apertura efectiva del local respecto a la fecha inicialmente prevista. Asimismo, aporta la documentación requerida con la finalidad de completar administrativamente el expediente.
- D. IMAD EL ASSATI (Expte 4131/2025) formula alegaciones frente a la exclusión acordada en la PRP, fundamentada en la no inclusión, entre las actividades subvencionables, del epígrafe del IAE 769 “Otros servicios de telecomunicación”, en el que figura dado de alta. El interesado manifiesta su discrepancia señalando que la actividad desarrollada en el establecimiento consiste en la prestación de servicios de apoyo administrativo y tecnológico a la ciudadanía, tales como fotocopias e impresiones de documentos, recargas de telefonía móvil, venta de tarjetas SIM y servicios asociados, solicitud de citas previas ante distintas administraciones, realización de trámites en línea, gestión de solicitudes de becas y ayudas, así como asistencia general en gestiones digitales y administrativas, solicitando la incorporación del citado epígrafe como actividad subvencionable, a fin de poder acceder a la ayuda convocada.
- D. MOHAMMED EL MAAZOUZI MOUSSA (Expte 4233/2025), formula alegaciones a la PRP manifestando haber procedido a la subsanación íntegra del expediente, de conformidad con el requerimiento efectuado por el órgano instructor, considerando que, una vez incorporada la documentación aportada, reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.
- D<sup>a</sup>. DINA LMEROUANI DRISSI (Expte 4197/2025), formula alegaciones a la PRP manifestando haber procedido a la subsanación íntegra del expediente, de conformidad con el requerimiento efectuado por el órgano instructor, considerando que, una vez incorporada la documentación aportada, reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.
- D. MOHAMMED MOHAMED DRIS, en representación de la entidad DRIS 5 HERMANOS SL (Expte 4173/2025), formula alegaciones a la PRP manifestando haber procedido a la subsanación íntegra del expediente, de conformidad con el requerimiento efectuado por el órgano instructor, considerando que, una vez incorporada la documentación aportada, reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario de la subvención.

- D. IBRAHIM YASSINI (Expte 4160/2025), formula alegaciones manifestando que, si bien el alta en la actividad no cumple estrictamente el requisito de antigüedad exigido por las bases reguladoras (alta en IAE de 20/03/2025), dicha circunstancia debe interpretarse conforme a las condiciones reales y concurrentes del caso, habiendo actuado el interesado de buena fe y con anterioridad al inicio de las obras, cuyo alcance, magnitud y duración desconocía. Asimismo, señala que la ejecución de dichas obras públicas está generando perjuicios económicos y operativos equiparables a los sufridos por el resto de las empresas afectadas, encajando, por tanto, plenamente en el objeto compensatorio de la subvención, destinado a mitigar afecciones directas derivadas de obras públicas de larga duración. En consecuencia, considera cumplidos los requisitos para obtener la condición de beneficiario, solicitando expresamente la inaplicación del criterio de antigüedad y, en su caso, la modificación de las bases reguladoras en dicho extremo, al objeto de poder participar en la convocatoria y acceder a la ayuda solicitada.

El órgano instructor propone las siguientes modificaciones a la PRP, al verificarse errores, omisiones o incorrecciones en los datos incorporados a la misma:

- Expte 4201/2025, titularidad de D. YUSEF HOSSAIN MOHAMED, en la propuesta de resolución provisional se contabilizó al trabajador Bilal El Moutabar como contratado a jornada completa, cuando su contrato corresponde a media jornada. En consecuencia, se propone reducir la subvención inicialmente calculada a un importe de 9.058,06 €.
- Expte 4095/2025, titularidad de D. NABIL BEHENDA, la ubicación correcta del establecimiento afectado es C/ Romero de Córdoba, n.º 4.
- Expte 4154/2025, titularidad de D. JOSE ANTONIO GARCÍA PASTOR, la ubicación correcta del establecimiento afectado es Avenida Tte Cnel Gautier 32

Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se realizarán, con carácter general, mediante publicación en el BOCCE, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la LGS, las empresas beneficiarias deberán manifestar expresamente la aceptación de esta propuesta de resolución definitiva en el plazo de diez días hábiles desde su notificación, remitiendo la documentación exigida en las bases reguladoras y/o convocatoria.

El órgano instructor es el departamento técnico asignado de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración de la citada entidad.

El órgano instructor, a la vista del acta emitida por el Comité Técnico de Evaluación (CTE), relativa al análisis y valoración de las alegaciones formuladas por las entidades solicitantes frente a la Propuesta de Resolución Provisional, formula la presente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

**Primero.** Se han recibido, en tiempo y forma, las solicitudes que se relacionan en ANEXO I de esta propuesta de resolución definitiva.

**Segundo.** Se aceptan las alegaciones formuladas por los siguientes solicitantes al entender que, a la vista de la documentación aportada y de los informes técnicos emitidos, han quedado debidamente acreditados los extremos alegados, resultando procedente la estimación de las mismas por concurrir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y no apreciarse impedimentos jurídicos ni técnicos para el acceso a la subvención solicitada.

1. D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ (Expte. 4177/2025)
2. D<sup>a</sup> SOHORA ABDESELAM AMIN (Expte. 4200/2025)
3. D. ALI ABGAR ALLAL (Expte 4099/2025)
4. D. MOHAMED REDA EL HICHOU ABDELKADER (Expte 4128/2025)
5. D<sup>a</sup> NORA MEHAN ENFEDAL (Expte 4225/2025)
6. D. IMAD EL ASSATI (Expte 4131/2025)
7. D. MOHAMMED EL MAAZOUZI MOUSSA (Expte 4233/2025)
8. DRIS 5 HERMANOS SL (Expte 4173/2025)
9. D. IBRAHIM YASSINI (Expte 4160/2025)

**Tercero.** Se desestiman las alegaciones formuladas por los solicitantes que, a continuación, se relacionan, al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, indicando, para cada supuesto, los motivos y fundamentos técnicos y jurídicos que sustentan la decisión adoptada. A saber:

1. D. NDIDIR AHMED (Expte. 4159/2025), reiterando la condición de solicitud DESFAVORABLE contenida en la Propuesta de Resolución Provisional, al verificarse incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.
2. D. HAJJAJ EL BIARI ABDELILAH (Expte 4232/2025). Se desestiman las alegaciones formuladas, manteniéndose el sentido desfavorable de la solicitud recogido en la Propuesta de Resolución Provisional, al constatarse, previa consulta a la Consejería

de Urbanismo y Transporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que el expediente incoado para el otorgamiento de la licencia de actividad se encuentra incompleto, como consecuencia de la falta de aportación de la documentación requerida al interesado desde el mes de septiembre de 2025. Al respecto, las bases reguladoras exigen, para la adquisición de la condición de beneficiario, la acreditación de la preceptiva licencia de actividad o, en su caso, la comprobación de que los trámites administrativos necesarios para su otorgamiento se encuentran debidamente actualizados y en tramitación efectiva, circunstancia que no concurre en el presente supuesto.

3. D<sup>a</sup>. DINA LMEROUANI DRISSI (Expte 4197/2025) Se desestiman las alegaciones formuladas, manteniéndose el sentido desfavorable de la solicitud recogido en la Propuesta de Resolución Provisional, al constatarse, previa consulta a la Consejería de Urbanismo y Transporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que el expediente incoado para el otorgamiento de la licencia de actividad se encuentra incompleto, como consecuencia de la falta de aportación de la documentación requerida al interesado desde la anualidad 2023. Al respecto, las bases reguladoras exigen, para la adquisición de la condición de beneficiario, la acreditación de la preceptiva licencia de actividad o, en su caso, la comprobación de que los trámites administrativos necesarios para su otorgamiento se encuentran debidamente actualizados y en tramitación efectiva, circunstancia que no concurre en el presente supuesto.

**Cuarto.** Se aceptan las modificaciones propuestas por el órgano instructor a la Propuesta de Resolución Provisional, al haberse constatado la existencia de errores materiales, omisiones e incorrecciones en determinados datos incorporados a la misma, cuya rectificación resulta procedente a efectos de garantizar la adecuada adecuación de la resolución a la realidad acreditada en los expedientes administrativos, procediéndose, en consecuencia, a la actualización de los importes y datos identificativos de los expedientes afectados en los términos indicados.

**Quinto.** Considerando las solicitudes recibidas y constatado que el crédito disponible resulta suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) no resulta necesario aplicar los criterios de baremación previstos en la Base 6.

**Sexto.** Las empresas que se proponen como beneficiarias se relacionan en el **Anexo II** de esta propuesta de resolución definitiva. El período subvencionado se corresponde con el período de ejecución de obra pública afectante comprendido entre los meses de mayo a noviembre (ambos inclusive) de 2025. La cuantía propuesta para cada entidad beneficiaria se ha determinado conforme a la modalidad de justificación elegida (minoración de ingresos o mantenimiento de empleo), según lo establecido en la Base 5 de las bases reguladoras.

**Séptimo.** Las solicitudes propuestas para **denegación** se detallan en el **Anexo III** de esta propuesta, indicando la(s) causa(s) que motivan dicha decisión.

**Octavo.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del RLGS, la convocatoria establece que el remanente que no ejecutado en el segundo plazo (diciembre de 2025) podrá ser incorporado al siguiente. En virtud de lo anterior, se propone la transferencia del importe no comprometido, que asciende a NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (93.249,69 €), como incremento de la dotación presupuestaria inicialmente asignada al tercer periodo (marzo de 2026).

**Noveno.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del solicitante mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Décimo.** En virtud de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se comunica que, en el plazo de diez días (10) naturales, a contar a partir de la notificación de la presente propuesta de resolución, las partes interesadas podrán aceptar la ayuda propuesta o formular las alegaciones que consideren oportunas, así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de la no presentación de alegaciones finalizado el plazo indicado, que está conforme con la decisión adoptada.

Firmado en Ceuta, a la fecha indicada en la firma digital adjunta

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROCESA

FECHA 07/04/2026



**ANEXO I**  
**Expedientes tramitados**

	Expte	Referencia	DNI / CIF	UBICACIÓN	IAE
1	3987	SANDRA SANTIAGO BUSTAMANTE	*****61H	Mercado San José puesto 52-53	6512
2	3997	LATIFA ABDESELAM LIAZIDI	*****21Y	Mercado San José puesto 22	6512
3	4021	CARRILLO VEGA MARIA TERESA	*****97E	Avenida Tte Cnel Gautier, 20	6516
4	4054	CAMPOY ALONSO, MARIA JOSE	*****55Q	Romero de Córdoba, 2	6594
5	4095	BENHENDA, NABIL	*****69T	Romero de Córdoba, 4	6512
6	4096	EL HICHOU EL HICHOU, IZZADDIN	*****36J	Avenida Tte Cnel Gautier, 22	9721
7	4099	ABGAR ALLAL, ALI	*****75G	Avenida Tte Cnel Gautier, 8	6512
8	4100	BARRIENTOS MARISCAL, MARIA DEL CARMEN	*****05J	Avenida Tte Cnel Gautier, 1	6462
9	4101	MOHAMED MOHAMED, SABA	*****51L	Mercado San José puesto 49-50	6443
10	4104	SOURI LIAZID, MOHAMED	*****64X	Mercado San José puesto 47	6424
11	4107	RAFAEL MONTOYA MORALES	*****14D	Avenida Tte Cnel Gautier, 20	673.2
12	4108	BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI, RACHIDA	*****39A	Mercado San José puesto 3	6512
13	4115	RESTAURACION HADU MARBELLA SL	*****79G	Avenida Tte Cnel Gautier 9	675
14	4116	SOLANO ALBARRACIN, MIGUEL	*****90H	Avenida Tte Cnel Gautier 6	6732
15	4122	EL OUMMI ARADE YOUSSEF	*****47A	Avda Tte Conel Gautier galeria	6532
16	4126	CHERIAH, JAMILA	*****14T	Mercado San José puesto 59	6431
17	4127	GHRIOUI MOHAMED LAARBI, NAJAT	*****42W	Mercado San José puesto 7 Y 8	6511
18	4128	EL HICHOU ABDELKADER, MOHAMED REDA	*****25J	Mercado San José puesto 56	6431
19	4131	EL ASSATI, IMAD	*****45Q	Avenida Tte Cnel Gautier, 53	769
20	4132	COLLANTES & GONZALEZ	*****083	Avenida Tte Cnel Gautier, 44	651.2
21	4134	AL ABDALAOU EL ABDELLAOUI, AHMED	*****28E	Avenida Tte Cnel Gautier 38	6516
22	4141	ABDELKADER EL HASSANI MOHAMED	*****87Y	Córdoba nº 6 (SARA)	9721
23	4142	AHMED LAYACHI, HABIBA	*****19A	Mercado San José puesto 61	6431
24	4143	BININOUI, GHANIA	*****67A	Poyuelo Domenech 1	9721
25	4145	CRUZ BLASCO MARIA ANGELES	*****52X	Avenida Tte Cnel Gautier, 46	6521
26	4147	BOUZLAF BENT MARZOUK, HASSAN	*****97C	Avenida Tte Cnel Gautier, 43	6471
27	4154	GARCIA PASTOR, JOSE ANTONIO	*****40Z	Avenida Tte Cnel Gautier 32	9331
28	4157	MOHAMED ALI, ERHIMO	*****52E	Mercado puesto 81	641
29	4159	NDIDIR AHMED	*****18B	C/ Marqués de Ledesma 2	9721
30	4160	YASSINI IBRAHIM	*****35D	C/ Teniente Coronel 38	6512
31	4161	MACABUO CB	*****29T	Avenida Tte Cnel Gautier, 1	6732
32	4168	RIANI KHASAN SERIFI, FATIMA ZOHRA	*****99N	Mercado San Jose puestos 5 y 6	6514
33	4171	TAIEB HADOUCHI, SUHAILA	*****34R	C/ Teniente Coronel Gautier 55	6512
34	4173	DRIS 5 HERMANOS SL	*****758	Teniente Coronel Gautier 22	65
35	4177	GARCIA GONZALEZ, FCO. JAVIER	*****34J	Mercado puesto 42	6471
36	4181	ALUMIMARZOK SL	*****533	Avenida Tte Cnel Gautier, 44	6532
37	4182	XU, HEGUAN LOCAL 1	*****95Z	C/ Teniente Coronel Gautier 18	6511
38	4183	XU, HEGUAN LOCAL 2	*****95Z	C/ Teniente Coronel Gautier 13	6511
39	4185	MOHAMED EL HACH MOHAMED, ABDELMAYIB	*****55A	Mercado 71 y 72	6512
40	4186	LAHASEN LAHASEN, FATIHA	*****50E	Avda Teniente Coronel Gautier 59	979 / 726
41	4187	TAYLOR NUÑEZ, JOSE ANTONIO	*****11J	Avenida Tte Cnel Gautier, 14	6593
42	4189	ABDELKADER EL HASSANI, HAFIDA	*****94N	Nicaragua 1	9721
43	4191	MOHAMED AMAR, KARIM	*****57P	Avenida Tte Cnel Gautier, 10	641.1
44	4193	MIZZIAN ICHAOUI, FATIMA SOHORA	*****13S	C/ Teniente Coronel 59	6512
45	4197	DINA LMEROUANI DRISSI	*****41Y	Avenida Tte Cnel Gautier, 4	6512
46	4198	AHMED MOHAMED, MUSTAFA	*****50E	Mercado 43	6424
47	4199	MOHAMED SALAH, ABSELAM	*****58Q	Romero de Córdoba, 14	6533 / 6597
48	4200	ABDESELAM AMIN, SOHORA	*****02H	Avda Teniente Coronel Gautier 19	6512
49	4201	YUSEF HOSSAIN MOHAMED	*****24J	Teniente Coronel Gautier 50	9721
50	4217	BOUYA, MOHAMMED	*****30E	Avda. Teniente Coronel Gautier 16	9721
51	4221	BENAISSA HAMED, SALUA	*****66E	C/ Teniente Coronel Gautier 55	6512
52	4223	RUIZ FERNANDEZ, ENRIQUE	*****41K	Mercado San JOSE , puesto 62	6431
53	4224	UMKULTUM HOSSAIN HICHO	*****55B	Mercado San Jose puesto 44	6425
54	4225	MEHAN ENFEDAL NORA	*****30E	C/ Teniente Coronel Gautier 32	6732
55	4226	SOAD METOITI CHAUI	*****32X	Mercado San Jose puestos 45 y 46	6422
56	4231	MOHAMED MOHAMED YUNES	*****48G	C/ Teniente Coronel Gautier 51	6444
57	4232	HAJJAJ EL BIARI ABDELILAH	*****93K	C/ Romero de Córdoba 5	6471
58	4233	EL MAAZOUZI MOUSSA, MOHAMMED	*****67X	Avda Regulares 27	6594



## ANEXO II

## Expedientes a los que se propone la concesión de subvención

Expte	Referencia	mayo	junio	julio	agos	sept	oct	nov	total
3987	SANDRA SANTIAGO BUSTAMANTE					600,00	600,00	600,00	1.800,00
3997	LATIFA ABDESELAM LIAZIDI	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4021	CARRILLO VEGA MARIA TERESA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4054	CAMPOY ALONSO, MARIA JOSE					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4095	BENHENDA, NABIL					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4096	EL HICHOU EL HICHOU, IZZADDIN					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4099	ABGAR ALLAL, ALI	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4100	BARRIENTOS MARISCAL, MARIA DEL CARMEN					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4101	MOHAMED MOHAMED, SABA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4104	SOURI LIAZID, MOHAMED	600,00	600,00	600,00	600,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	6.000,00
4107	RAFAEL MONTOYA MORALES	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	6.300,00
4108	BAKALI EL MOHAMADI CHAIRI, RACHIDA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4115	RESTAURACION HADU MARBELLA SL	2.025,00	2.025,00	2.025,00	2.025,00	2.025,00	2.086,00	2.426,90	14.637,90
4122	EL OUMMI ARADE YOUSSEF	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4126	CHERIAH, JAMILA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4127	GHRIOUI MOHAMED LAARBI, NAJAT					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4128	EL HICHOU ABDELKADER, MOHAMED REDA	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4131	EL ASSATI, IMAD	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	5.250,00
4132	COLLANTES & GONZALEZ	150,00	150,00	150,00	150,00	750,00	750,00	750,00	2.850,00
4134	AL ABDALAOUI EL ABDELLAOUI, AHMED	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	6.300,00
4141	ABDELKADER EL HASSANI MOHAMED	0,00	0,00	150,00	150,00	750,00	750,00	750,00	2.550,00
4142	AHMED LAYACHI, HABIBA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4145	CRUZ BLASCO MARIA ANGELES	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.877,42	2.700,00	2.700,00	2.700,00	15.377,42
4147	BOUZLAF BENT MARZOUK, HASSAN	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	6.300,00
4154	GARCIA PASTOR, JOSE ANTONIO	1.473,00	1.473,00	1.473,00	1.473,00	1.473,00	1.473,00	1.473,00	10.311,00
4157	MOHAMED ALI, ERHIMO	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4160	YASSINI IBRAHIM	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4161	MACABUO CB	300,00	300,00	300,00	300,00	900,00	900,00	900,00	3.900,00
4168	RIANI KHAHAN SERIFI, FATIMA ZOHRA	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4171	TAIEB HADOUCHI, SUHAILA	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4173	DRIS 5 HERMANOS SL	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	6.300,00
4177	FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZALEZ	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4181	ALUMIMARZOK SL	150,00	150,00	150,00	150,00	750,00	750,00	750,00	2.850,00
4182	XU, HEGUAN LOCAL 1					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4183	XU, HEGUAN LOCAL 2	600,00	600,00	600,00	600,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	6.000,00
4185	MOHAMED EL HACH MOHAMED, ABDELMAYIB	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4186	LAHASSEN LAHASSEN, FATIHA	1.275,00	1.275,00	1.275,00	1.050,00	1.050,00	1.147,50	1.275,00	8.347,50
4187	TAYLOR NUÑEZ, JOSE ANTONIO	273,60	273,60	273,60	273,60	873,60	873,60	873,60	3.715,20
4189	ABDELKADER EL HASSANI, HAFIDA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4191	MOHAMED AMAR, KARIM	600,00	600,00	600,00	600,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	6.000,00
4193	MIZZIAN ICHAQUI, FATIMA SOHORA	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4198	AHMED MOHAMED, MUSTAFA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4199	MOHAMED SALAH, ABSELAM	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4200	ABDESELAM AMIN, SOHORA	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	6.300,00
4201	YUSEF HOSSAIN MOHAMED	958,06	1.050,00	1.050,00	1.050,00	1.650,00	1.650,00	1.650,00	9.058,06
4217	BOUYA, MOHAMMED	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	653,23	750,00	2.003,23
4221	BENAISSA HAMED, SALUA					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4223	RUIZ FERNANDEZ, ENRIQUE	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4224	UMKULTUM HOSSAIN HICHO					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4225	MEHAN ENFEDAL NORA	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4226	SOAD METOITI CHAUI					600,00	600,00	600,00	1.800,00
4231	MOHAMED MOHAMED YUNES	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	600,00	4.200,00
4233	MOHAMMED EL MAAZOUZI MOUSSA	600,00	600,00	600,00	600,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	6.000,00
									<b>229.950,31</b>

## ANEXO III

## Expedientes a los que se propone la denegación de subvención

Expte	Referencia	Causa
4116	SOLANO ALBARRACIN, MIGUEL	2
4143	BININOU, GHANIA	2
4159	NDIDIR AHMED	4
4197	DINA LMEROUANI DRISSI	2
4232	HAJJAJ EL BIARI ABDELILAH	2

## Causas que motivan la propuesta de denegación de subvención

1.- *Renuncia*

2.- *No acredita titularidad en la licencia de apertura o en la concesión administrativa (Mercados)*

3.- *El establecimiento incumple haber estado operativo durante los 6 meses anteriores al inicio de las obras afectantes*

4.- *No cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones*

5.- *No atiende al requerimiento de subsanación incoado*

6.- *No acredita mantenimiento del empleo o minoración de ingresos conforme a lo requerido en las BBRR*



————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones